

consejo directivo

comité regional



ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD

XVI Reunión

ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD



XVII Reunión

Washington, D. C.
Septiembre-October 1965

Tema 28 del proyecto de programa

CD16/28 (Esp.)
20 julio 1965
ORIGINAL: ESPAÑOL

LA EPILEPSIA EN LAS AMERICAS

El Consejo Directivo en su XV Reunión solicitó del Director que se efectuase un estudio de la incidencia y distribución de la epilepsia en las Américas, así como de las discriminaciones de carácter legal y de otra índole de que son objeto los pacientes de esta enfermedad, y que obstaculizan el desarrollo de programas encaminados a resolver los problemas planteados en este aspecto.

La Sección de Salud Mental del Departamento de Fomento de la Salud, de la OSP, preparó la reunión de un grupo de estudio sobre epidemiología de los trastornos mentales en América Latina, en el que especialistas en la materia trataron de establecer ciertas normas en cuanto a unificación de técnicas, clasificación, definiciones operacionales, áreas de estudio, etc.

El Grupo de Estudio, constituido por 15 participantes y 11 observadores de siete países de las Américas y de la Organización Mundial de la Salud y de la Organización Panamericana de la Salud, se reunió en Washington, D. C., Estados Unidos de América, del 29 de marzo al 3 de abril de 1965. Entre los asuntos que analizó figura la resolución del Consejo Directivo ya mencionada, y estudió el aspecto concreto de la epidemiología de la epilepsia, respecto del cual adoptó provisionalmente un glosario para uso en las investigaciones epidemiológicas sobre esta enfermedad.

Además, el Grupo de Estudio hizo la siguiente declaración:

"Habiéndose informado sobre la III Resolución de la XV Reunión del Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud y de la XVI Reunión del Comité Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud, se recomendó:

- a. Efectuar una recopilación de la bibliografía existente sobre investigaciones en epilepsia en las Américas;
- b. Hacer una evaluación de los programas y servicios referentes a Epilepsia en la Región y promover la creación de servicios y especialmente centros asistenciales en la comunidad, tanto para la detección del paciente como para su seguimiento;

- c. Convocar a la brevedad posible un Grupo de Estudio con el encargo de diseñar un programa destinado a:
 1. efectuar una investigación epidemiológica sobre prevalencia e incidencia de la epilepsia en áreas seleccionadas de las Américas;
 2. investigar las condiciones sociales, factores ecológicos, nutricionales y tóxicos que se relacionen con las posibles causas de esta afección así como actitudes culturales relacionadas con la adaptación del enfermo a la comunidad y al trabajo."

Por su parte, el Centro de Información en Salud Mental de Latinoamérica (CISMLA), establecido en la Oficina Sanitaria Panamericana con el objeto de recoger, analizar y distribuir información relativa a salud mental, ha iniciado estudios en el campo de la bibliografía, inventario de los servicios y aspectos jurídicos de la epilepsia. Han sido recopilados hasta la fecha los trabajos, artículos y otras publicaciones que han aparecido en el período 1950-1963. El directorio de servicios psiquiátricos de América Latina está en curso de formación y servirá de base para realizar un inventario de los servicios anti-epilépticos.

En relación a los aspectos jurídicos del problema de la epilepsia, se han iniciado investigaciones en dos direcciones distintas, aunque complementarias. La primera ha concentrado su atención en la investigación bibliográfica sobre la materia. Es digno de mencionar, a este respecto, la labor efectuada por la American Bar Foundation, que ha dedicado cinco años a completar un trabajo de recopilación y análisis de los aspectos legales de la enfermedad mental en los Estados Unidos de América, en el que se incluye el estudio de la epilepsia. La Epilepsy Foundation ha publicado en 1965 "The Legal Rights of Persons with Epilepsy, a Survey of State Laws and Administrative Policies relating to Persons with Epilepsy", que representa un enorme esfuerzo de investigación.

Además de los estudios anteriores, se han revisado libros y artículos sobre el tema.

Se ha procedido, asimismo, a investigar directamente la legislación vigente en América Latina en relación a las incapacidades jurídicas en que puedan incurrir los epilépticos. En esta labor hay que destacar la cooperación prestada por la Oficina Internacional del Trabajo a través de sus Representantes en las Américas. En la actualidad, se dispone de información sobre 19 países. Si exceptuamos la relativa a los Estados Unidos de América y que han preparado la American Bar Foundation y la Epilepsy Foundation, el resto de la información con que se cuenta es de muy escaso valor por cuanto no se extiende ni a la capacidad jurídica de los epilépticos,

ni a su responsabilidad penal, ni a las consecuencias administrativas y sociales de la epilepsia. Existen, y por lo menos han sido denunciadas públicamente por instituciones nacionales de protección de los epilépticos, discriminaciones de hecho que afectan su condición social. Sin embargo, estas declaraciones no se basan en un estudio metódico sino que son más bien producto de una observación no organizada. Un estudio de las actitudes del público respecto al epiléptico requeriría la formación de equipos especializados en las ciencias de la conducta, y la erogación de fondos considerables para cubrir los gastos de la investigación.

En síntesis, el trabajo realizado en cumplimiento de la Resolución III de la XV Reunión del Consejo Directivo ha tenido carácter preliminar y exploratorio. Se han sentado las bases de una investigación epidemiológica a nivel continental, se ha reunido información respecto a la condición jurídica de los epilépticos, pero todo ello necesitaría ser completado a nivel regional para poder establecer programas destinados al tratamiento de la epilepsia. Estos estudios requieren disponer de personal suficiente y de medios económicos para llevarlos a cabo. En esta labor el CISMLA serviría de órgano de coordinación y asistencia técnica.

No se han estudiado de una manera concreta las consecuencias financieras de un estudio regional de las discriminaciones de carácter legal y de otra índole de que son objeto los epilépticos en las Américas. Por tanto, parece conveniente realizar un estudio que abarque todo el Continente, teniendo en cuenta que las normas jurídicas o las medidas sociales que se aplican a los epilépticos no están enunciadas de una manera específica y que es preciso buscarlas o descubrirlas dentro del ordenamiento jurídico y de la vida social de cada país, estudio que serviría de base para la formulación de normas o programas, tanto en el plano nacional como en el internacional, para la atención de los epilépticos en todos sus aspectos.

En uno de los países miembros de la Organización se ha iniciado un proyecto con el fin de efectuar un estudio epidemiológico de los trastornos mentales con inclusión de la epilepsia como un punto concreto de dicho estudio. Además, está en consideración la iniciación de un proyecto semejante en otro país del Continente.

Como resultado de estos proyectos se espera poder evaluar con exactitud las necesidades de personal y gastos que exigiría la ejecución de un proyecto continental de investigaciones epidemiológicas y legales relativas a la epilepsia en las Américas.

El Director mantendrá debidamente informado al Consejo Directivo del desarrollo de los estudios a que antes se ha hecho referencia.